



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-184  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:**

La señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.985.302 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura el 23 de febrero del año en curso, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación Adicional.

**II. DOCUMENTOS APORTADOS:**

**Factor Experiencia Adicional y Docencia**

- Certificación expedida en fecha 23 de febrero de 2024, suscrita Talento Humano de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla (Guajira) donde hace constar que la señora NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA, se desempeñó como Corregidor Código 227 Grado 01, desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 23 de febrero de 2024.

**Factor Capacitación**

- Acta de Grado de Especialista en Derecho Procesal expedido el 25 de agosto de 2023, por la Universidad del Magdalena a la señora Nilca Esther Pereira Guerra a Diego Armando Sierra Conde.
- Certificado del Politécnico Superior de Colombia por haber participado en el Diplomado de Excel Básico con una intensidad de 120 horas el cual se cursó entre el 28 de octubre de 2023 al 1° de diciembre de 2023.
- Constancia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su Dirección de Gobierno Digital con una duración de 48 horas por haber cursado y aprobado el Curso en Digitalización en trámites y servicios, de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Constancia expedida por la Escuela Superior de Administración Pública con una duración de 70 horas por haber cursado y aprobado el Curso en Herramientas para la formación laboral y dignificación del empleo público para los municipios de 5ta y 6ta, realizado entre el 29 de agosto y el 30 de septiembre de 2023.

- Constancia expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una duración de 48 horas por haber cursado y aprobado el Curso en Servicio al Cliente, de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Constancia expedida por la Escuela Superior de Administración Pública con una duración de 40 horas por haber cursado y aprobado el Curso en Control Social a la Gestión Pública, realizado entre el 12 y el 21 de agosto de 2021.

### III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACION:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes durante la vigencia del registro.

Así mismo, el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles : i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y, ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

### IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021 que modificó la Resolución CSJMAR21-257, donde fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, fue clasificado en la posición No 47 con un puntaje de 459.275.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
47.	PEREIRA GUERRA NILCA ESTHER	1082985302	312,495	136,50	10,28	0	0	459,275

Respecto del año 2022 no registra reclasificación al no haber efectuado solicitud en ese sentido. No obstante, para el año 2023, la señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA** solicitó la reclasificación a los puntajes de Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional, por lo que mediante la Resolución CSJMAR23-211 de fecha 29 de marzo de 2023 se reclasificó su puntaje para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, quedando así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEREIRA GUERRA NILCA ESTHER	1082985302	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312.495	136.50	89.22	20	0	558.215

Por lo anterior, al haber presentado solicitud de reclasificación en el año 2023, mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 13 con el puntaje otorgado en Resolución CSJMAR23-211 de fecha 29 de marzo de 2023, es decir con un puntaje total de 558.215, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
13.	PEREIRA GUERRA NILCA ESTHER	1082985302	312,495	136,5	89,22	20	0	558,215

#### V. COMPETENCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Número 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA**.

#### VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

##### VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para la reclasificación para este factor, la peticionaria, mediante correo de fecha 23 de febrero del 2024, aporta una (01) certificación expedida por Técnico Administrativo con funciones de Jefe de Talento Humano de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Dibulla – Guajira, donde consta que la señora Nilca Esther Pereira Guerra, se desempeñó como Corregidor Código 227 Grado 01, desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 23 de febrero de 2024, certificación que cumple con todos los requisitos previsto para su valoración y aceptación como soporte documental de la solicitud conforme está previsto en el Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Sra. **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA** cuenta con puntaje previo para este factor de 89.22, solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 10.78, puntaje que se alcanza con el periodo de experiencia laboral acreditado en el certificado laboral aportado con el cual alcanzaría un puntaje adicional de 24.62.

En efecto señala el Numeral 4.2.1 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 referente a la puntuación del Factor Experiencia Adicional y Docencia, en concordancia con el literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, que este no podrá ser superior a 100 puntos.

## **VI.II Factor Capacitación**

Igualmente, para las diferentes categorías del Factor de Capacitación la señora PEREIRA GUERRA, aporto las siguientes certificaciones:

- **En Materia de Postgrados**

*Especialización en Derecho Procesal Universidad del Magdalena*

Tratándose de la anterior especialización se otorgará puntaje un puntaje de 20 puntos.

- **En Materia de Diplomado**

*Diplomado en Excel Básico del Politécnico Superior de Colombia 120H*

Tratándose del anterior Diplomado no se otorgará puntaje, ello por cuanto con ocasión a su inscripción se le otorgó el puntaje máximo en materia a diplomado.

- **En Materia de Cursos**

*Curso 48H MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SU DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL - DIGITALIZACIÓN EN TRÁMITES Y SERVICIOS*

*Curso 70H ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HERRAMIENTAS FORMACION LABORAL Y DIGNIFICACION DEL EMPLEO PÚBLICO*

*Curso 48H SENA SERVICIO AL CLIENTE*

*Curso 40H ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTROL SOCIAL A LA GESTION PÚBLICA*

Para esta categoría se reconocerá el puntaje equivalente a 5 puntos por cada uno de los cuatro cursos aportados por cuantos cumplen con los requisitos establecidos esto es, (con intensidad de 40 horas o más - máximo 20 puntos).

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** a la señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA**, con 40 puntos adicionales, pasando de 20 puntos a 60 puntos en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

## **VII. RESUELVE:**

**PRIMERO. – RECLASIFICAR** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la señora NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.985.302 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 558.215 a 608.995, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEREIRA GUERRA NILCA ESTHER	1082985302	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	136.5	312.495	100	60	0	608.995

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente decisión a la señora **NILCA ESTHER PEREIRA GUERRA** al correo electrónico aportado [nilkapereiraquerra@hotmail.com](mailto:nilkapereiraquerra@hotmail.com), [así mismo ordenar](#) su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que conforman el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023

**TERCERO. - ADVERTIR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SANCHEZ NAVARRO**  
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO GONZALEZ PADILLA /AIBN

Firmado Por:  
Homero Sanchez Navarro  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Consejo 001 Seccional  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3b515bba1246e9dd782c93e3731becb4b1692b18f8e67c3f942fecf2092c98**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:10 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**